

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

DE LA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.  
**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.  
**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 9 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas.		Pesetas.
Un mes..	8	Un mes..	14
Trimestre..	25	Trimestre..	45
Seis meses..	50	Seis meses..	90
Un año..	98	Un año..	180

Número suelto, 88 céntimos de peseta.  
 Se publica todos los días, excepto los domingos.  
**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
 (Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).  
 Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.  
**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reanun las Cortes el día 5 de Septiembre próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 24 de Junio último.

Dado en Palacio á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

#### Suscripción Nacional voluntaria

para atender al fomento de la Marina y los gastos de la guerra.

Número 2340

JUNTA LOCAL DE ENCINAS REALES  
 Relación nominal de los donativos obtenidos á favor de la suscripción nacional.

	Ptas.	Cts.
D. José Herruzo Montoro, Presbítero	5	
Pedro Ayala Prieto	10	
Antonio Gonzalez Ramirez	5	
Juan Luciano Hurtado Romero	4	

D. Antonio Reina Gimenez	4
Rafael Leon Pino	1 50
Lucas Sanchez Vera	2
Juan Gonzalez Ramirez (mayor)	1
Juan Roldán Arrabal	5
Joaquín Roldán Arrabal	1 50
Francisco Prieto Moreno	1
Eladio García Molina	1 75
Lucas Ramirez Castillo	1
José María Prieto Vera	1 50
Francisco Roldán Luque	1
Pedro Campos Marmol	1
Bartolomé Hurtado Gonzalez	1
Agustín Barrera Arcos	1
Santiago Darán Cabrera	1
José Prieto Prieto	2
Fernando Prieto Vera	1 50
Andrés Prieto Ruiz	1
Francisco J. Moreno Prieto	1
El Ayuntamiento de esta villa	50
D. Antonio García Molina	1 50
Antonio García García	1 50
Juan Roldán Roldán	1
Juan Gonzalez Marmol	1
D.ª Araceli Bergillos Villalba	1
D. José Muñoz Vida	25
Rafael Leon Bergillos	25
Juan Andrés Ruiz Gonzalez	50
Juan Gonzalez Ramirez (menor)	1
Mmanuel Gonzalez Molina	50
Fernando Aguilar Sanchez	50
Andrés Ruiz y Ruiz	50
Juan Velasco Ramirez	50
Bartolomé Hurtado Ruiz	2 50
Juan Gimenez Reina	50
Juan Prieto Roldán	25
Blas Gonzalez Ramirez	25
José Ramirez Ayala	25
Francisco Gonzalez Ramirez	1
Gracia Sanchez Aragón	1
D.ª Antonia Navas Travado	1
D. Leon Venegas Onieva	2
Antonio Marmol Vera	50
Francisco Moreno Gonzalez	50
Juan Cabello Campos	75
José M. Gonzalez Ramirez	1
Francisco Guijarro Tenllado	50

D. Pedro Arjona Osuna	25
Rafael Herruzo Montoro	1
José Perez Orellana	25
José Vera Campos	25
Fernando Prieto Bergillos	50
José M. Prieto Roldán	1
Francisco Arcos Gimenez	50
Juan Vera Hurtado	25
Bartolomé Castro Tarifa	50
Martín Roldán Navas	50
D.ª Ana Ruiz Gonzalez	50
D. Manuel Cabrillana Gomez	25
D.ª Isabel Arjona Ramirez	25
D. Pedro Lopez Lara	25
Bias Villa Ruiz	50
Pedro Navas Moreno	25
Pedro Ramirez Campos	25
Pedro José de la Cámara	50
Bernardo Barrera Gonzalez	25
Antonio Casado Vera	25
Cristóbal Ramirez Moreno	25
Francisco Vera Hurtado	25
Andrés Roldán Reina	25
Juan Baena Arjona	25
Antonio Muñoz Gonzalez	2
D.ª Juana Moyano Arcos	2
D. Antonio Ramirez Moreno	1
José Vida Bergillos	1
D.ª Rosario Prieto Roldán	50
<b>TOTAL</b>	<b>142 50</b>

Encinas Reales 14 de Agosto de 1898.—El Tesorero, Antonio Reina.—El Contador Secretario, Rafael Leon Pino.—V.º B.º: El Presidente, José Herruzo y Montoro, Párroco.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Habiendo acudido á este Ministerio varios individuos del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios solicitando que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se cubran las vacantes de Archiveros Bibliotecarios en las Diputaciones y Ayuntamientos con individuos del Cuerpo:  
 Considerando que, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de

1894, las plazas de Archiveros municipales y provinciales deben ser servidas por individuos del Cuerpo de Archiveros, respetando sólo los derechos adquiridos de los nombrados con anterioridad á dicha ley:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Enero de 1896, todos los Archivos y Bibliotecas de las Diputaciones y Ayuntamientos de capitales de provincia han de ser servidos por individuos en las condiciones citadas anteriormente, doctrina sancionada y ratificada por la Real orden del Ministerio de Fomento en 23 de Febrero de 1897;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. la imperiosa necesidad del más exacto é inmediato cumplimiento de las precitadas disposiciones, debiendo dar cuenta á este Ministerio de su inmediata observancia, remitiendo al mismo tiempo relación detallada del número de plazas de que se compone la plantilla de los Archivos del Ayuntamiento de esa capital y Diputación de esa provincia, personas que las desempeñan, antigüedad de sus nombramientos y sueldos que tengan consignados en los presupuestos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1898.—Ruiz y Capdepón.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

#### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Derecho Canónico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual de proveerse por concurso de mérito con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 11 del

Real decreto de 23 de Julio de 1894. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad de Derecho y los Auxiliares con carácter de Catedráticos supernumerarios de la expresada Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Debiendo estar todos en posesión de los títulos administrativos, académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de los provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

## JEFATURA DE MINAS

Número 2374

Número del expediente 3.877

### MINAS

Don Tomás Merino y Borrás, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Manuel Sánchez de Toro y Ruiz, vecino de Posadas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 10 de Agosto de 1898, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Adela", de mineral de hierro, sita en el término de Córdoba y paraje conocido por Cerro de la Fuente Agria, en la hacienda de Cabriñana, propiedad de D. Agustín Pareja; lindando por todos vientos con terrenos de la misma hacienda de Cabriñana, y esta finca linda por Levante con los Villares, y por Sur con Santo Domingo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 del mismo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedras sueltas en la parte de Poniente de una calicata moderna y como á unos veinte metros de ella, la cual se halla en la ladera que mira al Saliente de dicho Cerro de Fuente Agria. Desde el punto de partida se medirán 100 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; de la 1.ª 200 metros al Este, la 2.ª; de 2.ª á 3.ª 600 metros al Oeste; de 4.ª á 5.ª 200 metros al Norte, y de 5.ª á 1.ª 400 metros al Este, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2375

Número del expediente 3.878

Hago saber: que por don Diego Martínez García, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 11 de Agosto de 1898, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada "San Diego", de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar y paraje denominado Majadales, de D. Matías Sanz, que linda al S. con la dehesa de Covatillas, propiedad de D. Rafael Mansieres, Marqués de la Motilla; cruzando un valdío de S. á N. por Saliente con terrenos de D. Matías Sanz, y por Saliente con terrenos del mismo dueño, y por S. y O. con terrenos del mismo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Agosto de 1898, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de piedra negra ó pizarra ligado con cuarzo, que se encuentra á la distancia de 45 á 50 metros de un chozo que existe al Saliente del punto de partida, y á los 30 metros por la parte S. con un cimiento romano. Desde el punto de partida se medirán 150 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª se medirán 100 metros al E. y se pondrá la 2.ª; de 2.ª 300 metros al S. y se pondrá la 3.ª; de 3.ª 800 metros al O. y 4.ª; de 4.ª 300 metros al N. y 5.ª, y de 5.ª 700 metros al E. y se encuentra la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 2376

Número del expediente 3.883

Hago saber: que por Andrés García Sánchez, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 16 de Agosto de 1898, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "San Juan", de mineral de hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por dehesa de Navalcarevo, terrenos de la propiedad de D. Antonio Félix Herrero; lindando al N. con otros de este mismo señor; al S. con propiedad de doña Lucía Herruzo Moreno; al E. con los de don Bernardo Moreno, y al O. terrenos de don Baltasar Herruzo, vecinos todos de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 del mismo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina Santa Ana, núm. 3.675, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta á la 2.ª en dirección Poniente se medirán 600 metros; de la 2.ª á la 3.ª estaca al N. se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª á Levante 600

metros, y de 4.ª á la 1.ª al Mediodía se medirán 200 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 2377

Número del expediente 3.879

Hago saber: que por D. Andrés García Sánchez, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "San Andrés", de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y paraje conocido por La Garranchosa, terrenos de la propiedad de doña Lucía Herruzo y don Antonio Félix Herrero, vecinos de Villanueva de Córdoba; lindando al Norte con terreno de don Antonio Félix Herrero; al Sur con el de doña Dolores Herruzo y Moreno y mina "Santa Ana"; al Este con propiedad de don Bernardo Moreno, y al Oeste con la del mencionado don Antonio Félix Herrero, vecinos todos de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 del mismo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca segunda de la mina "Santa Ana", número 3.675, que servirá de 1.ª estaca para este registro. Desde ella se medirán 600 metros en dirección Norte y se fijará la 2.ª estaca; de esta en dirección Oeste 200 metros colocándose la 3.ª estaca; de esta 600 metros al Sur y 4.ª estaca, y de 4.ª á punto de partida, ó sea á la 1.ª estaca 200 metros al Este, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2378

Número del expediente 3.880

Hago saber: que por D. Andrés García Sánchez, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Agosto corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Mamá Pepa", de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por La Garranchosa, terrenos de la propiedad de doña Dolores Herruzo Moreno; lindando al Norte con terrenos de don Antonio Félix Herrero y mina "Santa Ana"; al Sur con otros de don Juan Moreno; al Este con propiedad de don Bernardo Moreno y la referida mina

"Santa Ana", y al Oeste con la propiedad de don Baltasar Herruzo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 del mismo mes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número cuatro de la mina "Santa Ana", número 3.675, que servirá de 1.ª estaca para este registro. Desde ella se medirán 100 metros en dirección Norte y se fijará la 2.ª estaca; de esta á la 3.ª 200 metros dirección Oeste; 3.ª á 4.ª Mediodía 300 metros; 4.ª á 5.ª Levante 500 metros; 5.ª á 6.ª Norte 200 metros, y 6.ª á punto de partida Poniente 300 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Número 2379

Número del expediente 3.881

Hago saber: que por D. Andrés García Sánchez, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Agosto corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada "Cinco Hermanos", de mineral hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por La Garranchosa, terreno de la propiedad de doña Lucía Herruzo y de don Antonio Félix Herrero; lindando al Norte, Levante y Poniente con terrenos de don Antonio Félix Herrero, y al Sur con mina "Santa Ana" y doña Dolores Herruzo y Moreno, vecinos todos de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 del mismo, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina "Santa Ana", número 3.675, y desde dicho punto de partida se medirán en dirección O. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta en dirección N. 600 metros colocando la estaca 2.ª; 2.ª á 3.ª dirección O. 200 metros; 3.ª á 4.ª con dirección al S. 600 metros, y de 4.ª á 1.ª dirección E. 200 metros, con lo que queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

Núm. 2380

Número del expediente 3.882

Hago saber: que por don Andrés García Sánchez, vecino de Murcia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Agosto corriente, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mi-

na denominada "San Pedro", de mineral de hierro, sita en el término de Villanueva de Córdoba y sitio conocido por la Garranchosa. terrenos de la propiedad de doña Lucía Herrero y de don Antonio Félix Herrero; lindando al Norte y Levante con terrenos de don Antonio Félix Herrero; al Sur con propiedad de doña Dolores Herrero y Moreno y mina "Santa Ana", y Poniente con don Baltasar Herrero, vecinos todos de Villanueva de Córdoba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 del mismo mes, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina "Santa Ana", número 3.675, que servirá de 1.ª estaca para este registro, y desde dicho punto se medirán en dirección Norte 600 metros y se fijará la 2.ª estaca; 2.ª a 3.ª dirección Levante 200 metros y se colocará la estaca 3.ª, de esta a la 4.ª viento Sur 600 metros, y de 4.ª a 1.ª, ó sea al punto de partida, dirección Poniente 200 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean, con derecho para ello.

Córdoba 23 de Agosto de 1898.—El Ingeniero Jefe, Tomás Merino.

dencia, en la tarde de ayer, los treinta y cinco vocales que con esta Corporación han de constituir la Asamblea encargada de fijar definitivamente los presupuestos del distrito y censurar las cuentas generales de administración en el actual año económico, han resultado elegidos en cada una de las quince secciones en que se hallan divididas las clases contribuyentes que con arreglo á la ley tienen derecho á figurar en este censo, los individuos que á continuación se expresan:

- Sección 1.ª**
- D. Manuel García Lovera
  - Manuel Enriquez y Enriquez
  - Sr. Marqués de Villaverde
  - D. Rafael López Dieguez
  - Manuel Sanz Uzategui
  - Antonio García Heller
  - Luis Castany S. Pujol
  - Manuel Olalla de la Torre

- Sección 2.ª**
- D. José Martínez Saez
  - José Gómez del Valle
  - José Gutiérrez Ravé
  - Vicente Hombre Sauquet
  - Rafael García Ramírez

- Sección 3.ª**
- D. Rafael Sánchez Dorado
  - Rafael Navas Pavón
  - Francisco Avilés Merino

- Sección 4.ª**
- D. Rafael de la Oliya González
  - Rafael Fernández de Cañete Sierra

- Sección 5.ª**
- D. Felipe Gamboa Martos
  - Octavio Costi y Castuera

- Sección 6.ª**
- D. Nicolás Cáceres y Alfaro

- Sección 7.ª**
- D. Antonio Pérez Galvín

- Sección 8.ª**
- D. Joaquín de Velasco
  - Antonio Torrellas

- Sección 9.ª**
- D. Mariano Ruiz León
  - José Ruiz

- Sección 10.ª**
- D. Rafael M. Pérez de Castro

- Sección 11.ª**
- D. Enrique Hernández Pascual

- Sección 12.ª**
- D. Vicente Naranjo
  - Benigno Molina

- Sección 13.ª**
- D. Galo Hernández
  - Aureliano Martínez

- Sección 14.ª**
- D. Ricardo Aguilar
  - Cárlos Pérez de Luque

- Sección 15.ª**
- D. Antonio Naz Ojeda

Lo que además de comunicarla á los interesados, se publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 68 de la ley municipal, para que dentro del término de

ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, produzcan las reclamaciones ó excusas que con arreglo á la citada ley correspondan.

Córdoba 25 de Agosto de 1898. — W. de la Puente.

**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 2392

Don Antonio Blasco Perea, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los re-

partimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal, para el ejercicio económico actual, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas.

Hinojosa del Duque á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Blasco.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 2385

**Fallecimientos ocurridos el día 20 de Agosto**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Francisco	Hembra	Casada	40 años	Cáncer en la matriz.
San Lorenzo	Idem	"	7 meses	Atrepsia.
San Juan	Varón	Viudo	70 años	Endocarditis.
Catedral	Hembra	Idem	60	Congestión cerebral.

**DIA 21 DE AGOSTO**

San Miguel	Hembra	"	15 días	Debilidad.
Catedral	Varón	Soltero	26 años	Tuberculosis.
Idem	Idem	"	27 días	Noma.

**DIA 22 DE AGOSTO**

Santiago	Hembra	"	2 años	Gastroenteritis.
----------	--------	---	--------	------------------

**DIA 23 DE AGOSTO**

San Pedro	Hembra	Soltera	16 años	Fiebre infecciosa.
Santiago	Varón	"	3 meses	Atrepsia.
San Lorenzo	Hembra	Casada	38 años	Metrorragia.
Catedral	Varón	"	26 días	Atrepsia.
Idem	Idem	se ignora		Perniciosa.

**DIA 24 DE AGOSTO**

San Francisco	Hembra	"	8 meses	Gastroenteritis.
San Lorenzo	Varón	"	3-1/2 a.	Fiebre infecciosa.
Santa Marina	Hembra	Soltera	52	Reumatismo.
Idem	Varón	Casado	55	Meningo encefalitis.
San Pedro	Hembra	"	11	Tuberculosis.
Catedral	Varón	Soltero	40	Septicemia.
San Nicolás	Hembra	Soltera	16	Derrame seroso.
Catedral	Varón	Viudo	60	Fiebre infecciosa.

**DIA 25 DE AGOSTO**

San Andrés	Hembra	Casada	36 años	Plurecia purulenta.
Santa Marina	Idem	Viuda	70	Lesión orgánica.
Alcoles	Idem	"	8 días	Falta de desarrollo.
Santa Marina	Idem	"	3 meses	Gastroenteritis.
Santiago	Idem	"	10	Catarro intestinal.
Catedral	Idem	Viuda	75 años	Hipertrofia cardiaca.

Córdoba 25 de Agosto de 1898.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

**TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Número 2383

Habiendo renunciado D. Antonio J. Escoribano al cargo de Agente recaudador de contribuciones de Aguilar, la Dirección de la Sociedad arrendataria ha acordado designar, con carácter provisional, al que lo es de la Rambla D. Miguel Herrera, á quien auxiliarán en el desempeño de ambas zonas los individuos propuestos por él mismo y cuyos nombres se publicaron en el BOLETIN OFICIAL núm. 199, correspondiente al día 22 del mes actual.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y de las autoridades municipales, de quienes intereso presten á referidos funcionarios cuantos auxilios pudieran necesitar para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 24 de Agosto de 1898.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Tamayo.

**AYUNTAMIENTOS**

**CORDOBA**

Núm. 2389

Designados por sorteo en sesión pública celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento de mi interina presi-

**JUZGADOS**

**CORDOBA**

Núm. 2386

**EDICTO**

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de Don Bartolomé Maza, hoy sus herederos, contra Don Erpesto y Don Eugenio Romá, por cobro de pesetas, se saca á la venta, en pública subasta:

Una mina de hulla ó carbón de piedra, denominada la "Luz", situada en el término de la villa de Espiel, correspondiente á esta provincia, demarcada con cuatro pertenencias, que ocupan una superficie de quinientos tres mil noventa y un metros con diez y ocho centímetros cuadrados, con todos los edificios en ella construídos para colocación de sus máquinas, artefactos, habitaciones para trabajadores, cuartos, pajares, almacenes y efectos de todas clases, se hallan situados dentro de sus límites, que son: por el Este con la mina llamada San Antonio, y por Sur, Poniente y Norte con la denominada Confianza, perteneciente á la Sociedad Fusión; todo lo cual ha sido valorado por el Ingeniero de Minas Don Angel Izardi en la cantidad de cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesetas y treinta y cuatro céntimos.

Cuyo remate tendrá efecto el día veinte y tres de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La mina embargada, los edificios á ella anejos y los demás objetos que quedan, se enagenan bajo un lote, no admitiéndose posturas sino por la totalidad de dichos bienes.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los postores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de la tasación.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y 4.ª Que los licitadores deberán conformarse con el certificado del Registro de la propiedad obrante en autos, supletorio de los títulos de pertenencia, sin tener derecho á pedir otros.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—R. García Vázquez.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 2381

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á la persona á que pertenezcan los efectos que al final se describirán, hallados por el procesado Antonio Conso Rodríguez, en una alcantarilla entre Belmez y Espiel, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con tal motivo se ins-

truye; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Obejuna á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Alfonso Gómez.—P. S. M., Juan Angel.

**Efectos**

Una navaja de afeitar, con las cachas de cuerno.

Dos pares de tijeras, unas mas pequeñas que las otras.

Un zarrón de piel.

Unos zapatos de becerro blanco.

Una manta con flecos.

Y una jaqueta.

**ALMODOVAR DEL CAMPO**

Núm. 2382

Don Manuel Algora y González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Rodrigo Izquierdo Rodríguez, de unos veintinueve años de edad próximamente, estatura baja, delgado, bastante moreno, ojos azules y saltones; gasta coleta, natural de Puertollano, hijo de la conocida por la Viuda la Vizcochera, aficionado al arte del terec, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye por sustracción de dinero y otros efectos á Francisco Rivas Martín, residentes en las minas de San Quintín; con apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan, por cuantos medios estén á su alcance, á la busca y captura de expresado sujeto, trasladándolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dado en Almodóvar del Campo á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Manuel Algora González.—P. S. M., Indalecio Gil.

**MÁLAGA**

Núm. 2384

Don José Gómez Santaella, Alférez de fragata y Juez de instrucción de la Comandancia de marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto disponible de este Trozo y Brigada José Luque Moya, hijo de Juan y de Inés, natural y vecino de Solar (Granada), de veinte y un años de edad, soltero y marinero, para que en el término de treinta días, desde la publicación de este único edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Málaga, Granada, Córdoba y Sevilla, comparezca en este Juzgado para pasar al servicio de la Armada, y de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y de ser habido, lo pondrán á mi disposición, en la cárcel de partido.

Málaga veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—José G. Santaella.—El Secretario, Eugenio Talavera.

**AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA.—ZONA DE MONTORO**

Número 2371

**EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS**

Don Manuel Lara Pedrajas, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y fincas que se subastan con expresión de las cargas preferentes conocidas.	Valoración deducidas cargas
	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
582 38		Herederos de doña Rafaela Ceballos Ayllón y don Antonio Pérez Ceballos.—Una posesión de olivar en este término, sitio de Doña Urraca, con cabida de treinta y tres fanegas, equivalentes á veinte y una hectáreas, veinte y cinco áreas y cinco centiáreas, comprendiendo dentro de sus límites una casa de campo; linda por Norte con don Andrés Grande Ayllón, hoy sus herederos, y los del Conde de Monte Gil; á Levante con dichos herederos de Monte-Gil, y á Poniente con el arroyo del Cardeal; capitalizada dicha finca, por su líquido imponible amillarado y ajustado al cinco por ciento, sin deducción de cargas, porque no le resultan, en la cantidad de seis mil quinientas veinte pesetas.....	6.520 00
259 38		Don Antonio Alonso Rodríguez, hoy sus herederos —Porción de terreno montuoso y parte de desmontado en el sitio del Heredillo, de este término municipal, con cabida de sesenta fanegas, equivalentes á treinta y ocho hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cuatro centiáreas; lindan por Norte con don Juan Pedregosa Porcuna; por Levante con don José de la Torre y Olivares; á Sur con los herederos de don Dionisio García, y por el Poniente con Agustín Navarro, hoy Pedro Gómez Flores; no se le conocen cargas y ha sido capitalizado, por su líquido imponible, ajustado al cinco por ciento, en la cantidad de tres mil seiscientas pesetas.....	3.600 00

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia ejecutiva, el día 8 de Septiembre próximo á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adenden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Adamuz á 21 de Agosto de 1898.—El Agente ejecutivo, Manuel Lara.

**Sección de anuncios**

**NÓMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas. Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA